



Consejo Superior de la Judicatura
Código: EXTCSJ19-21496:
Fecha: 25-abr-2019
Hora: 10:26:32
Destino: Unidad Carrera Judicial
Responsable: DAZA DAZA, LUZ MYRIAM (RESPONSABLE)
No. de Folios: 6
Password: C19417CB

OSSCL n.º27973

Bogotá D.C., 25 de Abril de 2019

Doctora

CLAUDIA MARCELA GRANADOS

Directora

UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CARRERA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Carrera 8 N° 12B-82 (Edificio de la Bolsa)

Conmutador: 3817200

Extensiones: 7472-7474-7475

Email: carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C.

Magistrada ponente: DRA. CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

Ref. Acción Tutela Sala Plena

Radicado Único: 110010230000201900256-00

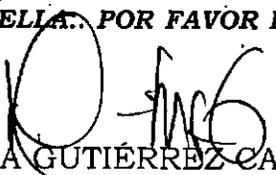
Accionante: Carlos Augusto Espinal Morales

Accionado: Consejo Superior de la Judicatura

Notifícole que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema mediante providencia del 24 de abril de 2019, **ADMITIO** la acción de tutela de la referencia y ordenó: "Córrese traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa. Vincúlese a la presente actuación a los participantes del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo no. CSJVAA17-71 de 6 de octubre de 2017 (Convocatoria N° 4) para la provisión de cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios, a fin de que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre ella. De conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, solicítense a la parte convocada para que en el término de un (1) día se sirva presentar un informe detallado sobre los hechos que dan origen a la solicitud de amparo, previniéndola de que de no hacerlo, se aplicarán los efectos de la norma en mención. No se accede a la medida provisional solicitada, consistente en ordenar que lo citen para presentar la prueba de conocimientos o que se aplazase dicha prueba hasta que se dé respuesta a [su] solicitud y se revuelva esta tutela, ya que en el *sub judice* no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991. Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala. Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho".

SOLICITO SU COLABORACIÓN PARA NOTIFICAR ESTA DECISIÓN A VINCÚLESE A LA PRESENTE ACTUACIÓN A LOS PARTICIPANTES DEL CONCURSO DE MÉRITOS CONVOCADO MEDIANTE ACUERDO NO. CSJVAA17-71 DE 6 DE OCTUBRE DE 2017 (CONVOCATORIA N° 4) PARA LA PROVISIÓN DE CARGOS DE EMPLEADOS DE CARRERA DE TRIBUNALES, JUZGADOS Y CENTROS DE SERVICIOS, A FIN DE QUE, SI A BIEN LO TIENEN, SE PRONUNCIEN SOBRE ELLA. POR FAVOR HACER LLEGAR EL REPORTE DE DICHA NOTIFICACIÓN.

Cordialmente,


MARÍA LUISA GUTIÉRREZ CABARCAS
P.U. 21 Secretaría Sala de Casación Laboral

Calle 12 n.º 7 - 65 oficina 103 Palacio de Justicia - Bogotá, D. C., Colombia

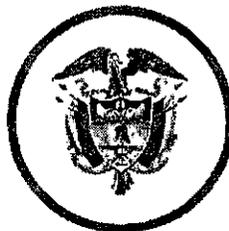
PBX: 57 1 5622000 Ext.5615 Fax: 5616

notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

www.cortesuprema.gov.co

SCLTJPT-10 V.01





República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO
Magistrada ponente

Tutela n° 2019-00256

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Por advertirse reunidos los requisitos mínimos establecidos en los artículos 14 y 37 inciso segundo del Decreto 2591 de 1991 y el artículo 1.° del Decreto 1983 de 2017, **ADMÍTASE** la acción de tutela instaurada por **CARLOS AUGUSTO ESPINAL MORALES** contra el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, la **RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - EDURED** y la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL - UDAE**.

En consecuencia:

12

Córrase traslado de la presente solicitud de amparo constitucional a la parte accionada, para que, en el término de un (1) día, se pronuncie sobre los hechos base de la petición de amparo y ejerza su derecho de defensa.

Vincúlese a la presente actuación a los participantes del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo no. CSJVAA17-71 de 6 de octubre de 2017 (Convocatoria N° 4) para la provisión de cargos de empleados de carrera de tribunales, juzgados y centros de servicios, a fin de que, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre ella.

De conformidad con los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991, solicítese a la parte convocada para que en el término de un (1) día se sirva presentar un informe detallado sobre los hechos que dan origen a la solicitud de amparo, previniéndola de que de no hacerlo, se aplicarán los efectos de la norma en mención.

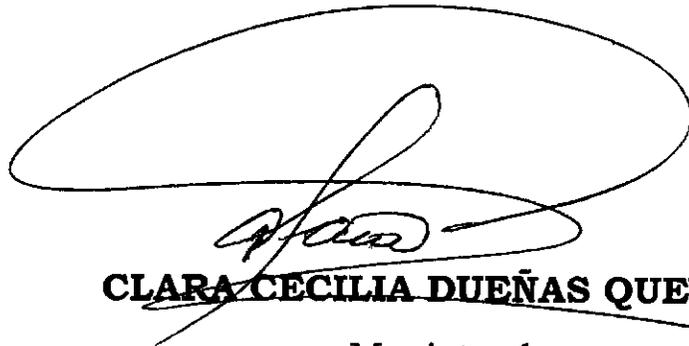
No se accede a la medida provisional solicitada, consistente en ordenar que lo citen para presentar la prueba de conocimientos o que se aplace dicha prueba *«hasta que se dé respuesta a [su] solicitud y se revuelva esta tutela»*, ya que en el *sub judice* no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese a los interesados en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

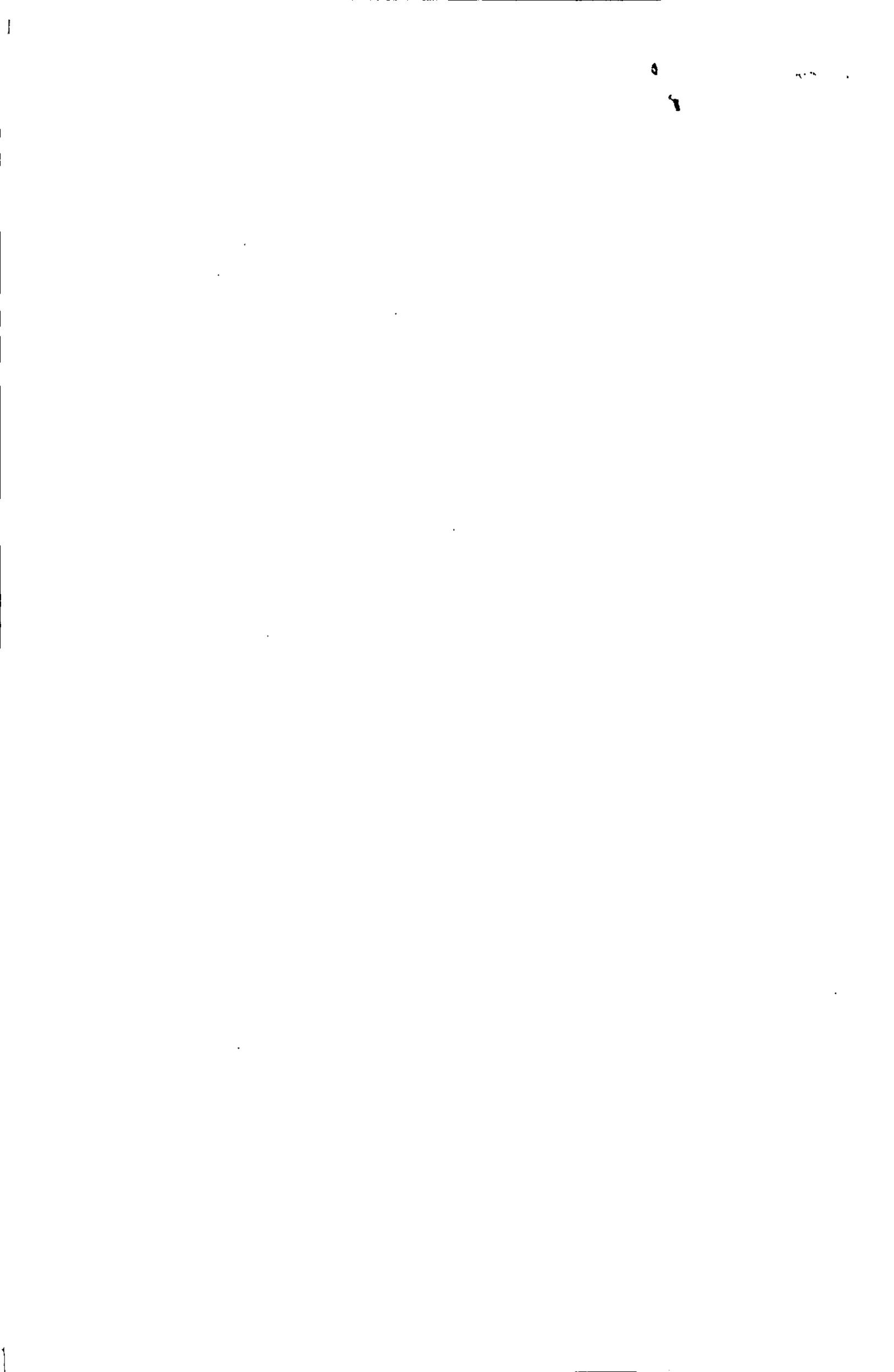
Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase,



CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO

Magistrada



Palmira – Valle del Cauca, enero 30 de 2019

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS
JUZGADOS PENALES PARA ADOLESCENTES
PALMIRA - VALLE

RECIBIDO

FECHA: 30 ENE 2019

FOLIOS: 11

HORA: 1:23 p.m.

FIRMA: Germán Alonso Jiménez

Señores

TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE BUGA

Buga, Valle del Cauca

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL.

ACCIONANTE: CARLOS AUGUSTO ESPINAL MORALES

ACCIONADO: 1. CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

2. RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR – EDURED

3. UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL - UDAE

Yo, Carlos Augusto Espinal Morales, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en nombre propio, me dirijo a ustedes respetuosamente para que se sirvan proteger de manera inmediata y a favor del suscrito los derechos constitucionales fundamentales objeto de violación por parte del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR – EDURED y UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL - UDAE.

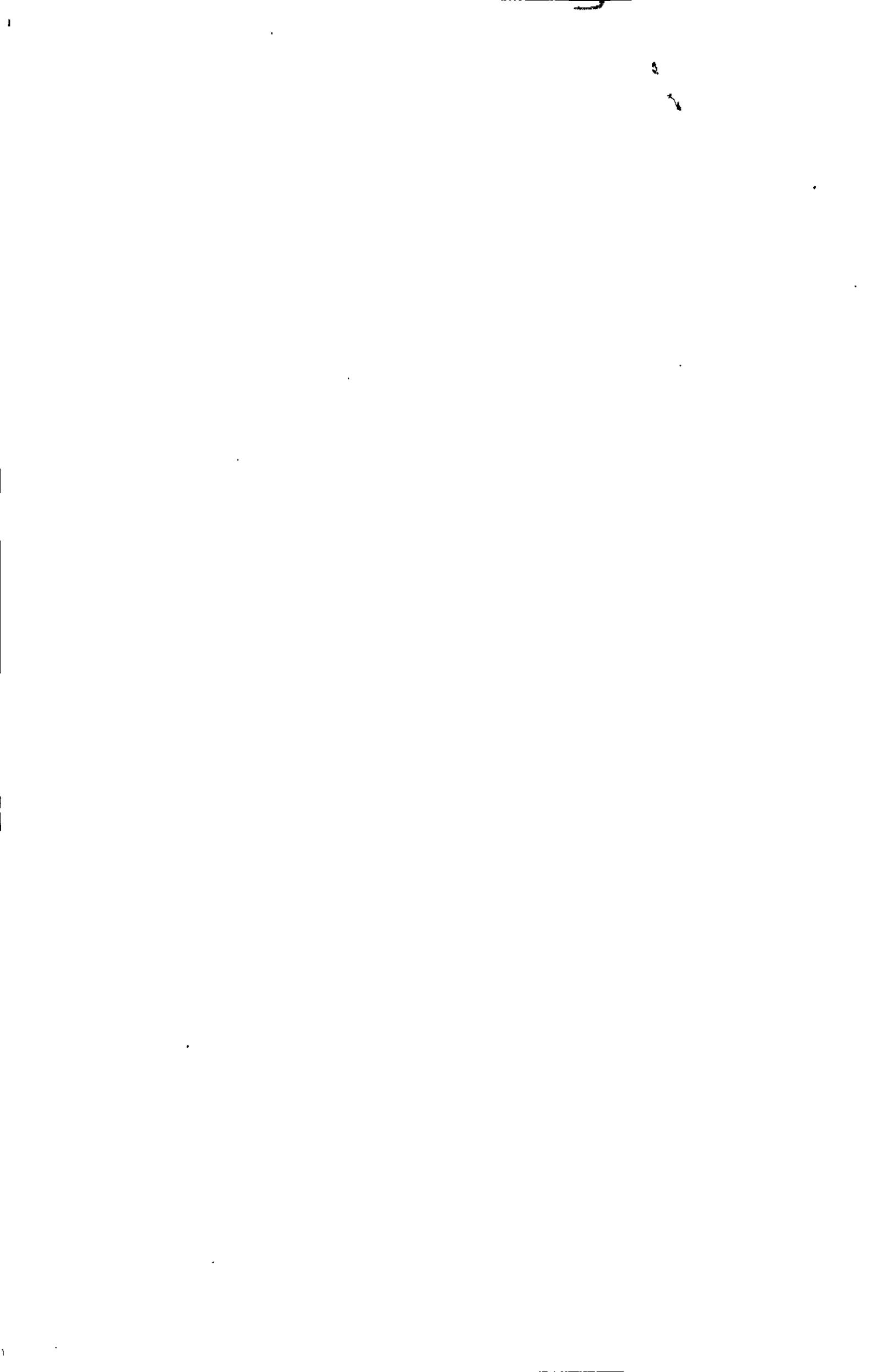
ACCIÓN U OMISIÓN QUE MOTIVA LA TUTELA

Considero que han sido vulnerados mis derechos esenciales al ACCESO A CARGOS PÚBLICOS, ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, LA IGUALDAD, AL TRABAJO, LA DEFENSA Y EL DEBIDO PROCESO dentro del trámite Administrativo que se adelantó dada la convocatoria A, realizada según ACUERDO N° CSJVAA17-71 de octubre 6 de 2017 "Por medio del cual se ordena adelantar el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios", vulneración que se evidencia dado que pese a cumplir con los requisitos del cargo al cual me inscribí no fui admitido, además, tampoco recibí respuesta a la solicitud de revisión enviada dentro de los términos establecidos.

HECHOS

1. Soy Ingeniero Industrial graduado el 28 de noviembre de 2003 y con tarjeta profesional expedida el 1 de septiembre de 2011, actualmente y desde el 1 de julio de 2017 me desempeño como empleado de la Rama Judicial en el cargo de Profesional Universitario grado 16 en propiedad; fungiendo como Director del Centro de Servicios Judiciales del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y oficina de Reparto de la Ciudad de Palmira, Valle del Cauca.
2. El día 10 de octubre de 2017, me inscribí para el cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE CENTRO U OFICINA DE SERVICIOS Y DE APOYO GRADC 20, código 262429; cuyos requisitos son los siguientes según el acuerdo N° CSJVAA17-71 de octubre 6 de 2017:

Código del cargo	Denominación	Grado	Requisitos
262429	Profesional Universitario de Centro u Oficina de Servicios y de Apoyo	20	Título profesional en administración de empresas, administración pública, derecho o Ingeniería industrial y tener tres (3) años y seis (6) meses de experiencia profesional; un (1) año de experiencia específica en las áreas económica, administrativa o financiera y conocimientos en la implementación, desarrollo y aplicación de sistemas de gestión basados en las normas de calidad.



3. Antes de enviar mi inscripción actualice mis documentos y verifique el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos

4. Una vez se expidió el listado de admitidos por parte del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, note que no estaba en la misma y si aparecí en la lista de rechazados bajo la causal 2 (No acreditar los requisitos mínimos exigidos para el cargo de aspiración).

5. Estando dentro de los términos de la ley, el 25 de octubre de 2018 radique en la ventanilla del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, la solicitud de revisión de documentos e inclusión en la lista de admitidos, petición que también envié vía correo electrónico el 2 de noviembre de 2018. En estas solicitudes (anexas a este documento) además de detallar claramente porque SI CUMPLO con los requisitos dados para el cargo, adjunte la documentación que así lo acredita e indique claramente mis datos para recibir respuesta.

6. Mediante resolución CSJVAR18-784 del 28 de diciembre de 2018 se modificó la lista de admitidos con base en las solicitudes de revisión, sin embargo en el listado anexo NO APARECIO MI NOMBRE, pero tampoco se dio una explicación o respuesta a mi solicitud de revisión de documentos.

7. La falta de claridad y respuesta pone en tela de juicio el proceder de quienes realizaron la revisión si es que se llevó a cabo, pues como lo manifesté en el numeral 5, en la solicitud de revisión es claro el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos establecidos para el cargo al que me postulé.

8. La prueba de conocimientos se realizará el próximo 3 de febrero de 2019 y pese a la cercanía de dicha fecha sigo sin recibir respuesta a mi solicitud y/o la citación a presentar la prueba, causándome con ello un perjuicio irremediable y cercenando con ello la posibilidad de continuar participando en dicho concurso.

MEDIDA PROVISIONAL

Ante la premura del tiempo y evitando así un perjuicio irremediable solicito como medida provisional se ordene a quien corresponda, se me cite para presentar la prueba de conocimientos el próximo domingo 3 de febrero en el sitio y lugar destinado para tal fin en la ciudad de Buga, Valle del Cauca, enviando la citación a mis correos electrónicos escritos en el aparte de notificaciones.

En caso de no ser posible dicha citación solicito como medida provisional el aplazamiento de la fecha de realización de la prueba de conocimiento hasta que se de respuesta a mi solicitud y se resuelva esta tutela

PETICIÓN

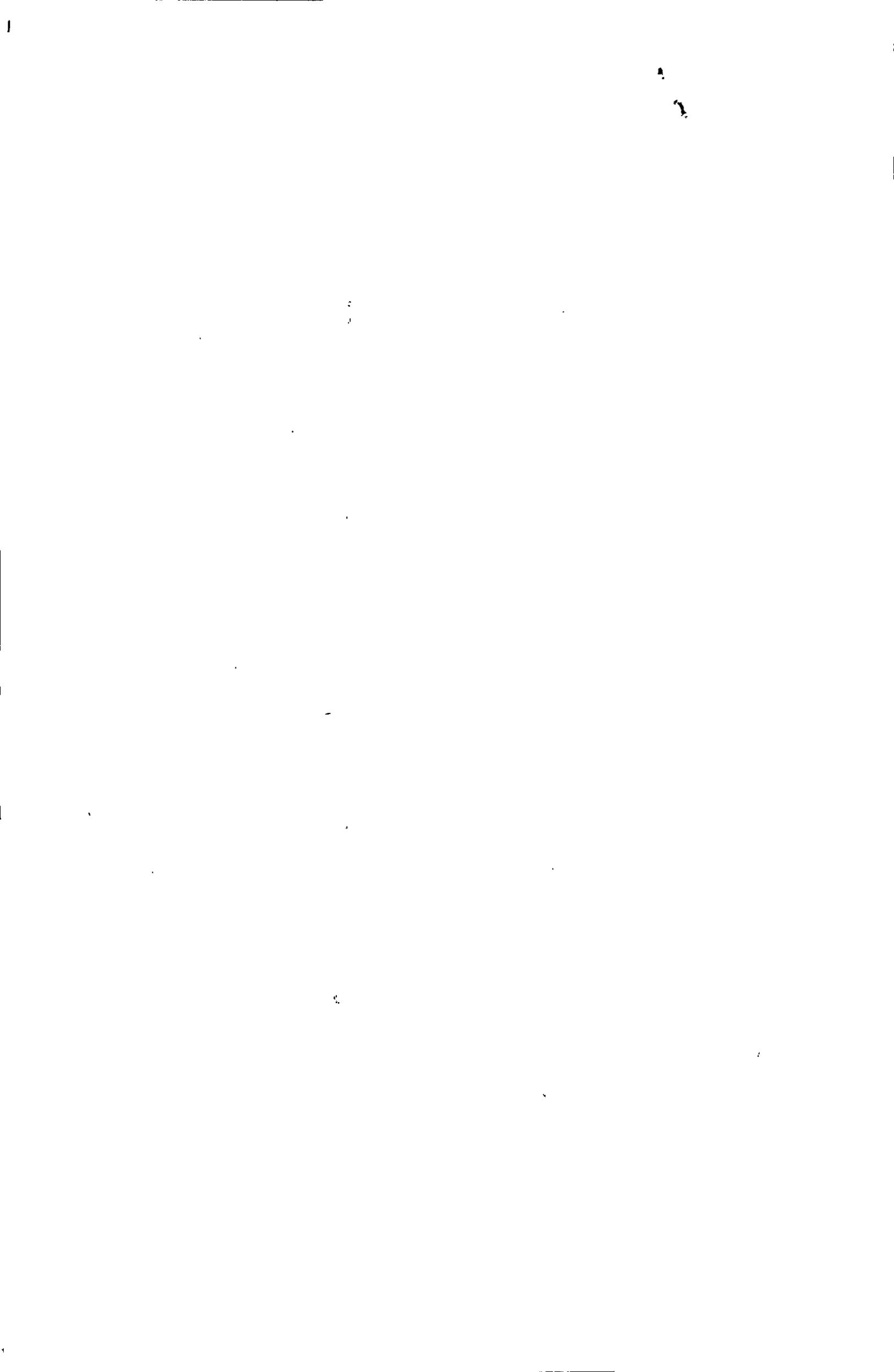
Respetuosamente solicito al Despacho que a mi favor, sean amparados los siguientes derechos fundamentales: ACCESO A CARGOS PUBLICOS, ACCESO A LA CARRERA ADMINISTRATIVA, LA IGUALDAD, AL TRABAJO, LA DEFENSA Y EL DEBIDO PROCESO, para ello pido decretar en el fallo de la presente acción, lo siguiente:

1. Se me incluya en la lista de admitidos con base en la evidencia de cumplimiento de requisitos.
2. Se dé respuesta clara y detallada a mi solicitud de revisión de documentos.

RELACIÓN DE MEDIOS DE PRUEBA

- 1) Cedula de ciudadanía.

5



2) Solicitud de verificación de documentos e inclusión en lista de admitidos radicada el 25 de octubre de 2018.

3) Solicitud de verificación de documentos e inclusión en lista de admitidos enviada vía correo electrónico el 2 de noviembre de 2018.

MANIFESTACIÓN JURAMENTADA

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 37 del Decreto 2591 del 19 de noviembre de 1.991, manifiesto bajo juramento que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos o derechos aquí expuestos.

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE:

CARLOS AUGUSTO ESPINAL MORALES

Carrera 29 Con Calle 23 Oficina 211 Palacio de Justicia de Palmira

Cel. 316 294 98 12

cauesmo@hotmail.com; carlostepinalmorales@gmail.com

ACCIONADOS:

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

Palacio Nacional, Oficina 108, plaza Caycedo de Cali

ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR – EDURED

Carrera 21 N° 85 A – 24, barrio El Polo Club de Bogota D.C.

reclamaciones@edured.edu.co; director@edured.edu.co

Teléfono 9261753 - 9261754 extensión 1003

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL – UDAE

Consejo Superior de la Judicatura

Calle 12 N° 7 – 65 Bogotá D.C.

carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co

Atentamente,

CARLOS AUGUSTO ESPINAL MORALES

c.c. 6.497.718 de Tuluá – Valle

6

